RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.481/2021.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE AUTORIZACION DE LLAMADOS

Fernando de la Mora, 29 de Octubre del 2021.-

VISTO: Atento a los determinado en la resolución DNCP Nº 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRAL", en los art. 1º y 3º de la ley 3439/07, del decreto Nº 4780/2021 y donde el inciso "c", del articulo 311 anexo "A", del decreto Nº4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672, del 7 de enero de 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTOS GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: las convocante deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

CONSIDERANDO:

Que Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, algunos proyectos institucionales de contrataciones de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el PLAN ANUAL DE CONSTRATACIONES PUBLICAS, dentro de 1º cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio del llamado.
2. Los procesos del llamados que no se alcanzaron ejecutar, obedece a que la realización del anteproyectos de los mismo están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sea aprobados por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todos el debido proceso.
3. A la vez también informamos que para la realización de los llamados nuestra institución depende de las distintas fuente de financiamientos que en el caso de los denominados royalties y fonacides han sido asignado por el poder ejecutivo en el mes de marzo del cte. año, luego de dicha asignación el ejecutivo municipal solicita una ampliación presupuestaria a la junta municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley3966/2010, ORGANICA MUNICIPAL, con relación a los ingresos ordinarios provenientes de los impuestos, tasas, etc. Donde dependemos de los aporte de los contribuyentes y como es de público conocimientos que a partir de la declaración de la pandemia en nuestro país por el brote del coronavirus o covid 19, esta institución arroja un índice muy baja recaudación en comparación a años anteriores, razón por la cual repercute en la ejecución de los gastos e inversión de los fondos públicos, debiendo ajustarse a la planificación de las contrataciones públicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de la caja del Municipio.

Atendiendo a los principios de economía y eficiencia orientados a la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria consagrados en el art. 4º de la ley Nº 2051/03, y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte la misión institucional del municipio.----------

Que, igualmente la Dirección de Unidad Operativas de Contrataciones, deberá remitir el presente autorización a través del sicp.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA